

RESOLUCIÓN No. 006-PLE-CPM-30-05-2022

EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador invoca las raíces milenarias de la población ecuatoriana, nutrida por distintos pueblos y culturas que nos enriquecen como sociedad;

Que, todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía, siendo que todas las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales, a tener acceso a expresiones culturales diversas, y desarrollar su capacidad creativa y al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas.

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, reafirma la configuración de un Estado intercultural y plurinacional, dando paso al reconocimiento de una gama de derechos culturales, principalmente el de memoria social;

Que, el artículo 4 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que el territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las finalidades del sistema nacional de cultura, entre ellas, la de salvaguarda de la memoria social de nuestros pueblos;

Que, los literales c) y v) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen como atribuciones del Consejo Provincial, entre otras: “(...) c) *Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;* (...) v) *Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas, de acuerdo con las leyes sobre la materia*”;

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previene que “(...) *el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin*

perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);

Que, en 1985 el país vivía una situación de convulsión política por los acontecimientos generados por la compra del buque chileno “Esmeraldas” y cubierto con el pabellón nacional al momento de revenderlo a Japón;

Que, el país requería cambios urgentes por el abuso de gobiernos que habían decepcionado el interés de la ciudadanía;

Que, el general Eloy Alfaro Delgado había iniciado una tenaz lucha contra estos nefastos procederes de traición y ultraje a la nación;

Que, Manabí era una de las sedes de los montoneros que apoyaron la Revolución Alfarista;

Que, fue Chone el primer cantón del país en desconocer formalmente el autoritarismo de la casta gobernante tradicional y que proclamó al General Eloy Alfaro Delgado, Jefe Supremo de la República, adelantándose al memorable 5 de junio de 1985 en que triunfó la Revolución Liberal;

Que, con el objeto de recuperar y mantener viva la memoria histórica y cívica en las nuevas generaciones, el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, mediante resolución legislativa de 29 de abril del 2010, declaró el 05 de mayo de cada año, fecha cívica nacional, en conmemoración de la “Primera Proclama de la Revolución Alfarista” que se produjo en Chone, el 05 de mayo de 1895;

Que, la Primera Proclama de la Revolución Alfarista de 05 de mayo de 1895, es una de las manifestaciones cívicas más trascendentales del país, ya que sus preceptos de libertad, igualdad y confraternidad, que habían constituido el eje fundamental de la lucha del General y Viejo Luchador, Eloy Alfaro Delgado, rompieron los círculos dominantes de corrupción e intolerancia despótica contra el pueblo, teniendo así, una profunda connotación de civismo para el cantón Chone, por ser cuna de la gesta liberal, para la provincia de Manabí y el país;

Que, es Chone el primer cantón del país en proclamar al General Eloy Alfaro Delgado, como Jefe Supremo de la República del Ecuador, hecho que se consolidaría el 05 de junio de 1985 con el triunfo de la Revolución Liberal;

Que, la Primera Proclama de la Revolución Alfarista es el inicio de uno de los capítulos más trascendentales de la historia de la República del Ecuador, sobre la cual se asienta hoy, la

construcción de un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el prefecto de Manabí, destacando la importancia de promover lo acontecido el 05 de mayo de 1895, fecha de la Primera Proclama de la Revolución Alfarista, solicitó a la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio, coordinar acciones a fin de que se generen actividades encaminadas a destacar la gesta cívica del 05 de mayo, tanto en el territorio provincial, como en el nacional;

Que, mediante Memorando GPM-DTCP-2022-0172-MEM de fecha 4 de mayo de 2022, la Directora de Turismo, Cultura y Patrimonio del Gobierno Provincial de Manabí, con base a las atribuciones que le asigna el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Manabí, en relación con la propuesta de instrumentos normativos en el ámbito de su competencia, y en atención a las disposiciones del señor prefecto de Manabí, presentó el proyecto de Resolución Legislativa para que el Consejo Provincial de Manabí reconozca a Chone como “Cuna de la Revolución Alfarista”;

Que, mediante Oficio No. GPM-PREM-2022-0392-OFI dirigido al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, el Prefecto de Manabí indicó que, “(...) con base en el Memorando GPM-DTCP-2022-0172-MEM de fecha 4 de mayo de 2022, suscrito por la Directora de Turismo, Cultura y Patrimonio, he dispuesto a la Dirección de Políticas y Normas del Gobierno Provincial de Manabí, la elaboración de un proyecto de resolución, al fin de que el mismo sea puesto en conocimiento del Pleno del Consejo Provincial de Manabí para su debate y aprobación en Sesión Ordinaria (...)”; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 47 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo único. - Institucionalizar la realización de un acto cívico y cultural, el 05 de mayo de cada año, en el cantón Chone, por ser la Cuna de la Revolución Alfarista, y la primera ciudad del país, en proclamar a nuestro luchador el General Eloy Alfaro Delgado, como Jefe Supremo de la República del Ecuador.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, a través de la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio o la que haga sus veces, de conformidad con los

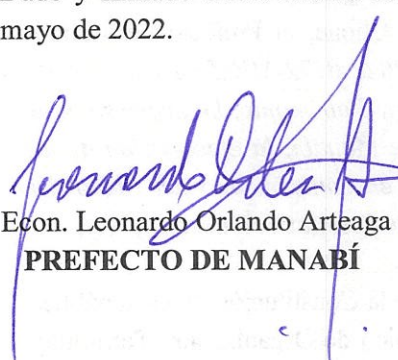
establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, apoyará las actividades encaminadas a la preservación y recuperación de la memoria histórica por motivo de esta fecha cívica nacional.

Segunda. - El Gobierno Provincial de Manabí, a través de la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio o la que haga sus veces, realizará y organizará las actividades inherentes con la realización del acto cívico al que hace referencia el artículo único de la presente Resolución, para lo cual efectuará la respectiva coordinación con los distintos niveles de gobierno, así como con las entidades educativas de su circunscripción, para que se realice una participación estudiantil activa por esta fecha, de manera especial en la promoción y defensa de los valores derivados del día de la "Primera Proclama de la Revolución Alfariata".

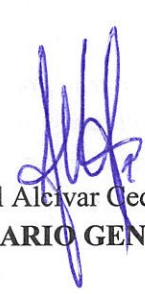
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Legislativa entrará en vigencia a partir de su expedición y su publicación en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Manabí a los 30 días de mayo de 2022.


Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ




Abg. Joel Alcivar Cedeño
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - El Secretario General del Gobierno Provincial de Manabí, certifica que la presente Resolución Legislativa fue analizada, discutida y aprobada, en un solo debate, por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el 30 de mayo de 2022.


Abg. Joel Alcivar Cedeño
SECRETARIO GENERAL



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ. - De conformidad a lo establecido en los artículos 322 y 324 del COOTAD, sanciónese, ejecútense y publíquese.

Portoviejo, 30 de mayo del año 2022.



Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

PROVEYÓ Y FIRMÓ la Resolución Legislativa que antecede, el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, el 30 de mayo del 2022.

Abg. Joel Alcivar Cedeño
SECRETARIO GENERAL



10

11

12

